



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No. 214 -DPE-DNJ-2012-CTE

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá Delegados en cada provincia y en el exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que mediante Resolución No. 187 de fecha 29 de octubre de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 369 de fecha 26 de noviembre de 2012, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que la Disposición General Segunda del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador establece que: *"La estructura Básica, el portafolio de Productos y servicios determinados en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos podrá ser reformado (incorporar, suprimir, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto resolutivo interno por parte del Defensor del Pueblo."*

Que la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador reza que: *"Los procesos Desconcentrados se implementarán gradualmente mediante el establecimiento de planes, políticas, normas, instrumentos técnicos y la capacitación pertinente que permita fortalecer los procesos de gestión institucional de la Defensoría del Pueblo del Ecuador."*

Que hasta que se concluyan los procesos a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas y a efecto de posibilitar los cambios institucionales previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, es necesario establecer un periodo de transición para la plena y efectiva vigencia del referido Estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer un periodo de transición para que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 369 de fecha 26 de noviembre de 2012, se aplique en la Defensoría del Pueblo, una vez que terminen y se efectivicen los procesos que permitan la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, la Lista de Asignaciones (Estructura Ocupacional) u otros instrumentos que fueren necesarios para concluir el Proceso de Reestructuración Institucional por parte de el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Finanzas u otras entidades del Sector Público.

Art. 2- Declarar la validez de todas y cada una de las actuaciones de las unidades defensoriales que hayan cambiado sus denominaciones por efecto de la publicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 369 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Art. 3.- Disponer que hasta que se aprueben todos los instrumentos técnicos referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, se mantendrán las anteriores denominaciones mientras se concluye el proceso de reestructuración de la Defensoría del Pueblo, siendo por tanto legales y legítimas las actuaciones que realicen con dichas denominaciones, en función de lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Art. 4- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Director/a Nacional de Recursos Humanos.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 05 de diciembre de 2012.


Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

X